



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : HERNANDO AYA TORRES
Demandado : MARIA DEL CARMEN MANRIQUE
Radicación : 2021- 00187

Subsanadas las irregularidades puestas de presente en el auto inmediatamente anterior, y por consiguiente, al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Contractual), los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Contractual), propuesta por **HERNANDO AYA TORRES**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA DEL CARMEN MANRIQUE**.

2°. TRAMITASE por el procedimiento VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del CGP.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

4°. A la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe las diligencias de notificación de los demandados del auto que admitió la demanda, conforme a los preceptos del artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, so pena de aplicar el desistimiento tácito sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**